

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 25 de febrero de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 392 del C.G.P. el 24 del mes y año corriente, sin embargo, la misma no pudo ser llevada a cabo ya que la titular del Despacho debió atender la solicitud de audiencias preliminares de garantías dentro del radicado CUI N° 195736680202200102 de legalización de orden y procedimiento de registro de allanamiento art 219 CPP. y audiencia de preliminar de garantías dentro del radicado 195736000680-2022-00017-00 sobre control posterior en búsqueda selectiva en base de datos; ambas solicitudes para ser resueltas de manera prioritaria (términos perentorios)Sírvese proveer.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO CC. 79.419.108
DEMANDADO: MYT DE OCCIDENTE Y OTROS
RADICADO: 198454089001-2019-00124-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día lunes siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P, la cual se realizará virtualmente.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **019** (Art. 295 del C.G.P.). Fecha:
28 DE FEBRERO DE 2022



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
secretaria

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf2e3a8d694045001b63e9907109265774a728be298f9d2443633886ca4a6f5**

Documento generado en 25/02/2022 08:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>